



Municipalidad Provincial de
CHURCAMP



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP
CUNA DEL PUQLLAY QARMENQA
RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 071-2013-VMPCIC-MC

Resolución de Alcaldía N° 411-2022-MPCH/A

Churcampa, 05 de diciembre de 2022.

VISTO:

El Informe N° 015-2022-MMEA-SG/MPCH-HVCA de fecha de recepción 22 de noviembre del 2022, emitido por la Coordinadora de Elecciones de Centros Poblados, solicitud s/n presentado por el (la) Presidente (a) del Comité Electoral del Centro Poblado de Nueva Esperanza de Chonta, Distrito de Paucarbamba, Provincia de Churcampa y;



CONSIDERANDO:

Que, en concordancia al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; establecen que, los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 31079, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las municipalidades de centros poblados, modificada por la Ley N° 30937, y la Ley N° 28440, Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados, publicada en el Diario Oficial el Peruano, el 28 de noviembre de 2020, establece nuevos criterios para el desarrollo de las elecciones de autoridades de las municipalidades de centros poblados a nivel nacional;



Que, el artículo 130° PERIODO DE MANDATO, ELECCIÓN Y PROCLAMACIÓN: El concejo municipal de centro poblado está integrado por un alcalde y cinco regidores, la duración de su mandato es la misma que la de las autoridades municipales provinciales y distritales. Las elecciones se realizan en la oportunidad y forma que define la ley de la materia. Las autoridades de las municipalidades de centros poblados asumen sus funciones el 1 de enero siguiente a la fecha de elecciones. En el caso de la creación de municipalidades de centros poblados, la ordenanza de creación designa a un concejo municipal transitorio, que ejerce funciones hasta la asunción de las autoridades elegidas. El alcalde provincial es responsable de la ejecución del proceso electoral, en coordinación con cada alcalde distrital, de acuerdo con el cronograma y directivas de la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) y a la supervisión y asesoramiento del Jurado Nacional de Elecciones (JNE) y el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC);



Que, mediante RESOLUCIÓN N° 0362-2022-JNE, Aprueban el Reglamento Marco para las Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados de 2022, en su artículo 38° señala que; el alcalde provincial proclama al alcalde y la lista de regidores de la municipalidad del centro poblado que obtiene la votación más alta; asimismo, comunica al INEI y al JNE el cuadro de autoridades electas;



Municipalidad Provincial de
CHURCAMP



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP

CUNA DEL PUQLLAY QARMENQA

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 071-2013-VMPCIC-MC

.../// Continua Resolución de Alcaldía N° 411-2022-MPCH/A

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 012-2022-MPCH/A de fecha 22 de marzo del 2022, se aprueba EL REGLAMENTO DE ELECCIONES DE AUTORIDADES (ALCALDES Y REGIDORES) DE LAS MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS DE LA PROVINCIA DE CHURCAMP, y en su artículo 42° señala que; el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Churcampa proclama y Juramenta en ceremonia especial al Alcalde y Regidores de los Centros Poblados de la Provincia de Churcampa, según la lista ganadora debidamente publicada, previa revisión de la Comisión. De la misma manera en su artículo 43° señala: Las autoridades electas de las municipalidades de centros poblados de la Provincia de Churcampa asumen sus funciones el uno (1) de enero siguiente a la fecha de elección;

Que, es atribución de este Gobierno Local, según el Artículo 43° parte in fine de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, ejercer funciones ejecutivas de gobierno mediante Decretos de Alcaldía y por Resolución de Alcaldía los asuntos administrativos a su cargo, siendo así que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades previstas, en el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y con visto bueno de Gerencia Municipal, Secretaría General y Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: PROCLAMAR, al Alcalde y Regidores del Concejo Municipal de la Municipalidad del Centro Poblado de Nueva Esperanza de Chonta, Distrito de Paucarbamba, Provincia de Churcampa, Región Huancavelica, quienes asumirán sus cargos a partir del 1 de enero del 2023 al 31 de diciembre del 2026, por el periodo de cuatro (04) años, ratificando el resultado emitido por el Comité Electoral, se detalla a continuación:

CONCEJO MUNICIPAL CENTRO POBLADO NUEVA ESPERANZA DE CHONTA			
AUTORIDAD	DNI N°	NOMBRES Y APELLIDOS	ORGANIZACIÓN POLÍTICA
ALCALDE CENTRO POBLADO	71108403	JONATHAN HUAYRA ÑAHUI	MOVIMIENTO REGIONAL AYNÍ
REGIDOR CENTRO POBLADO 1	09776832	PAULINO BENIGNO SEDANO HUAIRA	MOVIMIENTO REGIONAL AYNÍ
REGIDOR CENTRO POBLADO 2	23687997	FLOR DE MARIA ABREGU JAVIER	MOVIMIENTO REGIONAL AYNÍ
REGIDOR CENTRO POBLADO 3	23670441	RAUL LLOCCLA QUISPE	MOVIMIENTO REGIONAL AYNÍ
REGIDOR CENTRO POBLADO 4	70931608	FIDELMA HUAMAN SOTO	MOVIMIENTO REGIONAL AYNÍ
REGIDOR CENTRO POBLADO 5	46813243	ANGELA ARROYO HUAROC	MOVIMIENTO REGIONAL AGUA

ARTÍCULO SEGUNDO: RECONOCER, a las autoridades electas de conformidad a lo establecido en la normativa legal vigente, en consecuencia, otorgar las credenciales respectivas.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente Resolución de Alcaldía a los Órganos Competentes de la Municipalidad Provincial de Churcampa y a las autoridades electas, conforme a Ley.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase, Publíquese y Archívese.

C.C.
Gerencia Municipal
Informática
OCL
Archivo.

